



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN “B” 9313 | 30/07/2008 |
|-----------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: **Resolución MEyP N° 195/08.**

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que en el día de la fecha, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 195/08 del Ministerio de Economía y Producción, que establece lo siguiente:

“Artículo 1º — Suspéndese por TREINTA (30) días corridos la aplicación de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del artículo 4º del Decreto N° 616 del 9 de junio de 2005, a los ingresos cambiarios por la venta de activos externos de residentes del sector privado dispuesta en el primer párrafo del Artículo 2º de la Resolución N° 365 del 28 de junio de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION.

Artículo 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.”

En virtud de lo dispuesto, corresponde suspender por treinta (30) días corridos a partir de la fecha, la aplicación la aplicación de las disposiciones dadas a conocer por el inciso 1.b. de la Comunicación “A” 4377 del 29.06.05.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal
de Exterior y Cambios

Juan I. Basco
Subgerente General
de Operaciones